



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°713 2023-MPCP

Pucallpa, 26 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°25979-2023, que contiene el Escrito S/N de fecha 07/06/2023 (véase a fojas 01); el ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, de fecha 07/06/2023 (véase a fojas 02 y 03); Informe N°253-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 18/08/2023, (véase a fojas 15); Informe N° 663-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 18/08/2023 (véase folio 42); Informe N° 944-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 21/09/2023, (véase a fojas 76); Informe N° 3194-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 26/09/2023, (véase a fojas 77 y 78); Informe N°806-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL (véase a fojas 83 al 86); el Informe Legal N°1105-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/10/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 07/06/2023 (véase a fojas 01), el ciudadano JORGE LUIS RAMOS MEDINA, identificado con DNI N° 43696192, en su condición de Coordinador del Centro Rural de Formación en Alternancia Santa Belita - B, conforme se advierte del Contrato Administrativo de Servicio N°080-2023-UGEL DE CORONEL PORTILLO (véase a fojas 11) quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Rio Alto Ucayali - Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N°663-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 18/08/2023, (véase a fojas 42), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°253-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 18/08/2023, (véase a fojas 15), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ y se procedió a realizar la elaboración del expediente de actividad denominado "Refacción de 03 aulas - I.E. CRFA SANTA BELITA - B Comunidad Nativa Santa Belita - Distrito de Iparia - Provincia De Coronel Portillo - Ucayali", el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°944-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 21/09/2023, (véase a fojas 76), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Específica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANO	7437	6207	22.23.9999	8	14,083.40
		7438	6208			12,774.00

Que, mediante Informe N°3194-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 26/09/2023, (véase a fojas 77 y 78), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal de la META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 IMPUESTO MUNICIPAL, se determina que la específica de gasto 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención del presente, emitiéndose a Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000006605, 0000006604;

Que, mediante Informe N°806-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 27/09/2023, (véase a fojas 83 al 86) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad





comunal, consiste en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo de ofertas del expediente administrativo, a favor de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Rio Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitado por el ciudadano JORGE LUIS RAMOS MEDINA, identificado con DNI N° 43696192, en su condición de Coordinador del Centro Rural de Formación en Alternancia Santa Belita – B;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población”;**



Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;



Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;



Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;



Que, mediante Informe Legal N°1105-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de lo solicitado por la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Rio Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por JORGE LUIS RAMOS MEDINA, identificado con DNI N° 43696192, en su condición de Coordinador del Centro Rural de Formación en Alternancia Santa Belita – B. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por la alcaldesa, se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE 03 AULAS – I.E. CRFA SANTA BELITA - B COMUNIDAD NATIVA SANTA BELITA – DISTRITO DE IPARIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 43, 44 y 63 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 26,867.40 soles (veintiséis ochocientos sesenta y siete 40/100 soles), a favor de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Rio Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su Área Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Rio Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por el señor JORGE LUIS RAMOS MEDINA, identificado con DNI N° 43696192; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones



que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Acceso a la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano, presentado por el ciudadano JORGE LUIS RAMOS MEDINA, identificado con DNI N° 43696192, en su condición de Coordinador del Centro Rural de Formación en Alternancia Santa Belita – B, a favor de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Río Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Ipará, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DE 03 AULAS de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Río Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Ipará, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por el ciudadano JORGE LUIS RAMOS MEDINA, identificado con DNI N° 43696192, en su condición de Coordinador del Centro Rural de Formación en Alternancia Santa Belita – B, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 43, 44 y 63 en el presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 26,867.40 soles (veintiséis ochocientos sesenta y siete 40/100 soles), a favor de la mencionada Institución Educativa, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Institución Educativa Santa Belita -B, ubicado en el Río Alto Ucayali – Quebrada Sheshea, Centro Poblado Santa Belita de SHESHEA, Distrito de Ipará, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janeth Uchire Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL